

ARTICULO 1º.- FIJASE, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la remuneración por todo concepto, mensual, habitual y permanente del Intendente de la ciudad de Ushuaia, en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00), en virtud de lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal, Segunda Parte **ORGANIZACIÓN DEL REGIMEN MUNICIPAL**, Título Primero **ORGANISMOS DE GOBIERNO**, Capítulo Primero **DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**, en el Artículo 125, Inciso 7, dice “Fijar las remuneraciones del Intendente y demás funcionarios políticos, según lo prescripto por la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia”.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER la Escala de Remuneraciones a los funcionarios políticos dependientes del Poder Ejecutivo Municipal, que regirán a partir de la promulgación de la presente, fijando las mismas como mensual, habitual, permanente y por todo concepto, que a continuación se detallan:

- a) Los Secretarios Municipales percibirán el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de lo establecido en el Artículo 1º al Intendente Municipal;
- b) Los Subsecretarios Municipales percibirán el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo establecido en el Artículo 1º al Intendente Municipal;
- c) La Asesora Letrada de la Municipalidad de Ushuaia percibirá el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo establecido en el Artículo 1º al Intendente Municipal;
- d) El Escribano Municipal percibirá el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo establecido en el Artículo 1º al Intendente Municipal;
- e) Los Coordinadores percibirán el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo establecido en el Artículo 1º al Intendente Municipal;

ARTICULO 3º.- Las remuneraciones fijadas en el Artículo 1º y Artículo 2º, Incisos a), b), c), d) y e) se le adicionarán únicamente las Asignaciones Familiares correspondientes.

ARTICULO 4º.- DERÓGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2470 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19/06/2002.-

DECRETO MUNICIPAL N° 501/2002, FECHA: 24 de Julio de 2002.-

Mónica Beatriz OJEDA
Marcos F.A. LUGONES